

Expediente núm. X2024002803

El Secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 24

de julio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Aprobación de la anualidad 2024 y el primer pago de la subvención nominativa a la Asociación Catalana Amigos Pueblo Saharaui (X2024002803)

Hechos

En fecha 2 de julio de 2024, la Asociación Catalana Amics Poble Saharaui ha presentado

,mediante registro de entrada E2024006994, la solicitud de la subvención por éste 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, y regulada, y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente de fecha 12 de septiembre de 2022.

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Asociación Catalana Amigos Pueblo Saharaui, por importe de 1.750 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Catalana Amigos Pueblo Saharaui, en la cláusula quinta establece que el

pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (75%

de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado

la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya de presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias. No se encuentra dada de alta en la Seguridad Social, asimismo, no

es deudora por resolución de procedencia de reintegro, y no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000930 y 2024CINT000931 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el  
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Catalana Amigos Pueblo Saharaui.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2024DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto que la Junta de Gobierno Local, toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 1.750 € correspondiente a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal por la anualidad 2024, a favor de la Asociación Catalana Amics Poble Saharaui, con cargo a la aplicación presupuestaria 08- 231- 48007 SUBVENCION ASS.CATALANA AMIGOS PUEBLO SAHARAUI..

Segundo.- RECONOCER el importe de 1.312,50 € en concepto de anticipo del subvención nominativa.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia

bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 1.312,50 €, a favor de la Asociación Catalana Amigos Pueblo Saharaui.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,